

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

1925 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.*

Edicto

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente instruido en este Ayuntamiento para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por el Servicio de Ayuda a domicilio, aprobada por este Ayuntamiento con carácter provisional en sesión extraordinaria celebrada el día ocho de marzo de dos mil dieciséis, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo, conforme lo dispuesto por el art. 17.3 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo interponerse contra el mismo Recurso Contencioso-Administrativo, a partir de la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

A continuación se inserta el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la nueva Ordenanza, que entrará en vigor conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Acuerdo Provisional Elevado a Definitivo:

“Dado que por Decreto de la Alcaldía de esta fecha, se está tramitando expediente para la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por prestación del servicio de ayuda a domicilio, conforme a lo indicado por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, Área de Igualdad y Bienestar Social, en su escrito de fecha 13/01/2016 y salida 14/01/2016 con número 656, y entrada en el registro general de este Ayuntamiento el 15/01/2016 con número 213; esta Alcaldía PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

Acuerdo:

Primero: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se acuerda, con carácter provisional, la modificación de la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de Ayuda a Domicilio en los términos que se contienen a continuación:

- “Se modifica el art. 5 que quedaría redactado de la siguiente forma en cuanto a los importes de la hora del servicio en días laborales, sábados, domingos y festivos, quedando derogado el importe del servicio correspondiente a almuerzo y cena. El resto del contenido sigue en vigor.

- El Importe de la hora del Servicio asciende a la cantidad de 12,53 € los días laborales.

- El Importe de la hora del Servicio en sábados, domingos y días festivos asciende a la cantidad de 11,91 €".

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 17.1, el presente Acuerdo provisional, así como el referido texto de la modificación de la Ordenanza Fiscal, se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- Dicha exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a contar su plazo a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del correspondiente anuncio.

Cuarto.- Asimismo, el acuerdo provisional debe publicarse en un diario de mayor difusión de la provincia para aquellos Ayuntamientos con población superior a 10.000 habitantes.

Quinto.- Respecto a la publicidad activa, deberá estarse a lo dispuesto en los artículos 9 y 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Sexto.- Derogación expresa del contenido que se modifica, una vez que se considere definitivamente aprobada la modificación de la ordenanza fiscal a que se refiere la presente propuesta, entrando en vigor. No obstante, el Ayuntamiento Pleno acordará lo que estime oportuno. Mancha Real a 22 de enero de 2016. La Alcaldesa. Fdo. M^a del Mar Dávila Jiménez."

Mancha Real, a 26 de Abril de 2016.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.